


| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y OTRAS ADICCIONES | CÓDIGO: GG-D-08 |
| | | VERSIÓN: 03 |
| | | FECHA DE CREACIÓN: 6/02/2021 |
| | | PÁGINA 1 de 2 |

SMART FLUID COLOMBIA S.A.S, comprometida con la protección de la seguridad, la salud y el bienestar de todos sus trabajadores(as) y contratistas, establece la presente Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas y Otras Adicciones, con el propósito de garantizar ambientes de trabajo seguros, saludables y productivos.

Esta política se fundamenta en la normativa vigente en Colombia, especialmente en lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1566 de 2012 y la Ley 1335 de 2009, así como en las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

SMART FLUID COLOMBIA S.A.S establece las siguientes prohibiciones:


- ❖ Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la empresa o en cualquier lugar donde se desarrollen actividades laborales.
- ❖ Se prohíbe presentarse a laborar bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que altere las capacidades físicas o mentales.
- ❖ Se prohíbe la posesión, almacenamiento, distribución, comercialización o facilitación de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el lugar de trabajo.
- ❖ Se prohíbe el uso indebido de medicamentos formulados que puedan afectar el desempeño laboral sin informar previamente a la empresa.
- ❖ Se prohíbe fumar en los espacios cerrados y demás áreas restringidas conforme a la normativa vigente sobre control del tabaco.
- ❖ Se prohíbe realizar actividades laborales críticas o de alto riesgo cuando exista sospecha razonable de alteración por consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.
- ❖ Se prohíbe el desarrollo, promoción o participación en conductas adictivas de comportamiento humano, durante la jornada laboral o mediante el uso de los recursos, instalaciones, redes o equipos de la empresa, tales como acceso o difusión de contenido pornográfico, juegos de azar, apuestas presenciales o en línea, uso compulsivo de videojuegos u otras actividades ajenas a las funciones laborales, cuando estas afecten el desempeño, la seguridad, el ambiente de trabajo, la productividad o la imagen institucional.

SMART FLUID COLOMBIA S.A.S desarrollará actividades de promoción y prevención dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientadas a fomentar estilos de vida saludables y prevenir conductas adictivas que puedan afectar la seguridad y el desempeño laboral.

SMART FLUID COLOMBIA S.A.S podrá ordenar la realización de pruebas de alcoholimetría o detección de sustancias psicoactivas cuando exista sospecha razonable y objetivamente fundada, de que un(a) trabajador(a) se encuentre bajo los efectos de sustancias que afecten su capacidad para desempeñar sus funciones, especialmente en cargos críticos o de alto riesgo, o cuando ocurra un accidente o incidente laboral. Las pruebas serán realizadas exclusivamente por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) habilitada, garantizando que todo el procedimiento cumpla con los estándares técnicos, clínicos, legales y de seguridad, incluyendo la correcta cadena de custodia, la validez de los resultados, la confidencialidad de la información, limitando el acceso a los resultados únicamente al personal autorizado y tratándolos con estricta reserva, conforme a la legislación vigente.

El incumplimiento de la presente política puede derivar la aplicación de medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo y la normativa laboral vigente, siempre respetando el debido proceso.

| | | |
|------------------------------|-----------------------------------|---|
| ELABORÓ: Líder SIG | APROBÓ: Gerente General | Control de Copias COPIA CONTROLADA |
|------------------------------|-----------------------------------|---|

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y OTRAS ADICCIONES | CÓDIGO: GG-D-08 |
| | | VERSIÓN: 03 |
| | | FECHA DE CREACIÓN: 6/02/2021 |
| | | PÁGINA 2 de 2 |

La Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas y Otras Adicciones será revisada periódicamente para asegurar su efectividad, actualizada conforme a las disposiciones legales, socializada con los(as) trabajadores(as) y contratistas, publicada al interior de sus instalaciones y en los centros de trabajo asignados, lo anterior con el fin de garantizar su conocimiento y cumplimiento.

Fecha de actualización: 11/02/2026

| | | |
|------------------------------|-----------------------------------|---|
| ELABORÓ: Líder SIG | APROBÓ: Gerente General | Control de Copias COPIA CONTROLADA |
|------------------------------|-----------------------------------|---|